



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL – SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.
Radicado : 2020-00212-00
Demandante : BERNARDINO VILLABONA RUEDA.
Demandado : MARTHA LILIANA GUALDRON MORALES.

Al despacho del señor Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 15 de diciembre de 2020.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., quince (159) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Sería el caso proceder de conformidad, empero, revisado el expediente se observa que en el numeral 1º de la parte resolutive del auto de fecha 26 de noviembre de 2020, se dispuso:

“PRIMERO: FIJAR COMO CAUCION, la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$32.600.000,00), incluyendo a terceros.....”

Revisada la póliza allegada el día 03 de diciembre de 2020 a la hora 11:22 a.m., y que obra en el numeral 8º del expediente digital, se observa que no cumple con lo ordenado en el numeral mencionado, por cuanto no incluye a terceros.

Así las cosas, se ordena a la parte demandante para que adicione la póliza No. 94-41-101049434 de la Compañía Seguros del Estado S.A., de fecha 02 de diciembre de 2020, incluyendo a terceros.

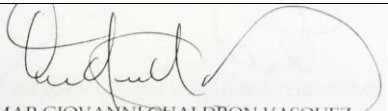
Para tal efecto se concede el término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la demanda, pues como bien se advirtió en auto del 26 de noviembre de 2020, el propósito es el decreto y practica de medidas cautelares para acudir directamente a la administración de justicia, y si dicha adición no se allega no es posible decretar la medida cautelar y se renuencia trae como consecuencia el rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE.



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>16 DE DICIEMNBRE DE 2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _____	
	 OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ SECRETARIO.